

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00025-00
Proceso	Requerimiento de Extinción de dominio
Instancia	Primera
Fiscalía Requirente	65 especializada en Extinción
Radicado Fiscalía	11-001-60-99068-2017-01106
Afectados e intervinientes	Luz Dar Nelly Castañeda Betancur y Orlando de Jesús Giraldo Salazar
Naturaleza de las causales censuradas	Destinación.
Marco y Tipología normativa de las causales acusadas	– Ley 1708 de 2014. Artículo 16 Numeral 5 “5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas
Tipo de Bienes vinculados	Inmueble.
Bienes comprometidos	1
Tema	Resuelve Solicitud de impugnación de sentencia
Decisión	Concede recurso de apelación.
Sustanciación No.	197

Contestes con la constancia secretarial de fecha 2 de junio presente año y pasada a despacho el 5 del mismo mes y año, y no quedando más actuación y actividad jurídica por surtir por parte de este operador de instancia, **se concede el recurso de APELACIÓN**, en el efecto **suspensivo**¹ **en las voces de los artículo 65 y 147 CDEDDD** y consecuente con ello **se ordena la remisión inmediata** de los cuadernos digitales de esta actuación, **ante la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá**, para lo de su competencia, previa las notas en el sistema de gestión por la secretaría y ello no de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo PSAA-10402 del 29 de octubre de

¹ ARTÍCULO 65. Apelación. En los procesos de extinción de dominio únicamente procede el recurso de apelación contra las siguientes providencias:

1. La sentencia de primera instancia, en el efecto suspensivo.

.....

Auto de sustanciación número: 197
RADICADO: 05-000-31-20-002-2019-00025-00
Asunto: Concede recurso
Afectados: Luz Dar Nelly Castañeda Betancur y Orlando de Jesús Giraldo Salazar

2015², que tiene su carácter de vigencia transitoria como norma jurídica aplicable, sino de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10517 de 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura³ en el entendido que seguirá conociendo de la segunda instancia hasta tanto se concrete la implementación de salas de extinción de dominio en los diferentes tribunales del país a través del carácter progresivo y gradual de implementación que dispondrá el Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

Juez

² “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”

³ “Por el cual se establece el mapa judicial de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Extinción de Dominio, en el territorio nacional.”

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb45c82e67621e052537bcc069c204200b32210e4f4defe70bcb64bdf2a0e064**

Documento generado en 22/06/2023 03:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>